



GM-17852-2023

04 de diciembre de 2023

Licenciada

Paola Vargas Gómez, Secretaria de Junta Directiva

COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA.

Estimada señora:

ASUNTO: ATENCIÓN DE OFICIO CPPCR-JD-099-2023 SOBRE PERMISO DE INGRESO DE LOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN LOS CENTROS MÉDICOS DE LA CCSS.

Reciba un cordial saludo. En atención a consulta realizada mediante oficio CPPCR-JD-099-2023 sobre permiso de ingreso de los profesionales en Psicología en los Centros Médicos de la CCSS; esta Gerencia solicito el análisis técnico de los elementos aportados, ante lo cual se brinda aval y se comunica la aprobación para la asistencia de profesionales en psicología incorporados en el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, bajo el alcance de la normativa institucional y acorde con aspectos técnicos emitidos por la Dirección de Desarrollo de servicios de Salud y la Coordinación Nacional de Psicología.

De acuerdo con lo anterior, destaca que se encuentran vigentes los criterios para otorgar el permiso de acceso a profesionales en psicología que no pertenecen a la red de psicología institucional, descritos en oficio DDSS-0206-12 del 02 de febrero de 2012 suscrito por el Dr. José Miguel Rojas Hidalgo, en calidad de Director de la Dirección de Servicios de Salud, los cuales se transcriben y reiteran a continuación:

- 1. “(...) Durante la estancia de los usuarios en los servicios de hospitalización en la institución los profesionales en psicología contratados por ésta deberán prestar el Servicio que el usuario requiera, en ese momento.**
- 2. No se considera recomendable que ningún otro profesional en psicología externo, brinde ningún tipo de intervención porque podría obstaculizar la atención brindada por el profesional de la Institución.**
- 3. El profesional en psicología contratado por la Institución no se puede hacer responsable de las consecuencias de la intervención por el profesional externo (...).”**

Otro elemento importante a considerar es que el acceso a las instalaciones de la Caja por parte de profesionales externos a la misma se autoriza entendiendo que tiene como fin único, la visita solidaria al paciente que está siendo atendido por personal de salud de la Institución.

Por lo que, dicha visita solidaria no puede tener fines explícitos o implícitos de índole técnica-comercial como lo son las relaciones laborales privadas del tipo psicoterapia, modificación de conducta, intervenciones de psicología clínica, psicología de la salud, neuropsicología o rehabilitación psicológica, entre otras, ya que no cuentan con autorización institucional para ello, al tiempo que pueden poner en riesgo las actividades



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfono: Directo 2539-0921 - 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

sanitarias sustantivas, complementarias y de apoyo que son brindados a las personas usuarias por los profesionales de la CCSS.

Así mismo, es importante considerar previo al ingreso a las instalaciones de la institución la protección del derecho a la confidencialidad asociada a los aspectos de la salud de las personas usuarias, por lo que se debe respetar la voluntad y consentimiento para el recibimiento o negación de la visita de acompañamiento solidario de profesionales en psicología ajenos a la institución.

En este sentido, los profesionales de Psicología acreditados por el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, que observen y cumplan con las disposiciones institucionales, no deberían tener ningún impedimento para ingresar a las instalaciones de salud de la CCSS en las localidades indicadas para visitas de pacientes, en los horarios establecidos para tal actividad y de acuerdo con las normas, reglamentos y demás instrucciones que rigen el comportamiento de los visitantes de las personas usuarias que se encuentren en las instalaciones de la CCSS.

Así mismo, este Despacho reitera lo establecido en oficio DDSS-0206-12 sobre que el permiso quedaría sin efecto en el momento en que la relación de visita solidaria que ejerza el profesional de psicología externo a la Institución se transforme en una actividad de tipo profesional psicoterapéutica ejercida dentro de las instalaciones de la CCSS y cuando no se cumplan con las normas que regulan la visita de personas usuarias, que se encuentran en las instalaciones institucionales.

Atentamente,

GERENCIA MÉDICA

Dr. Wilburg Díaz Cruz
Gerente a.i.

WDC/STM/SCE/AVP/jvsa

Estudio y redacción: Dra. Sara Cubillo Escalante, Dr. Alfonso Villalobos Pérez. Revisión técnica: MSc. Sindy Torres Mena

C: Dr. Mario Mora Ulloa, Jefe. Área de Regulación Sistematización, Diagnóstico y tratamiento, Dirección Desarrollo de Servicios de Salud, U.P. 2904.
Dr. Alfonso Villalobos Pérez. Coordinador a.i., Coordinación Nacional de Psicología, ARSDT, (0447-2023) Dirección Desarrollo de Servicios de Salud, U.P. 2904. cnsps_ars@ccss.sa.cr
MSc. Ana Cristina Monge, Fiscal Adjunta, Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
Archivo.

Referencia: 2901-43831-23;2901-43984-23;2901-46022-23.